



	SOLICITUD OBLIGACION DE CONTRATO RG-047-DAF	DOCUMENTO OFICIAL	
		FOLIO	Cto 2092.

Fecha:

Establecimiento:	Liceo Jose Victorino Lastarria		
Nombre del Responsable	Mariana Ortiz Schultness		
Departamento:	Depto. Proyecto, Construcción , Mantención y Servicios Generales		
Título del Contrato:	REMODELACION COMEDOR DE PROFESORES LICEO LASTARRIA		
RUT del Proveedor:	76.196.526-3	Teléfono Proveedor:	
Nombre del Proveedor:	MAC-NAMARA SPA		
Fecha de Inicio:	24/03/2020	Fecha de término:	06/07/2020
Centro de Costo:	83025	Programa:	8001319
Código Presupuestario	2152206001 002	Monto Total:	47.909.682
Objetivo:	EJECUCION DE OBRAS CIVILES		
Correo de Responsable:	construccion@cdsprovidencia.cl		
Teléfono de Responsable:	227067080		
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>Firma Responsable</p> </div> <div style="text-align: center;">   <p>Firma Director</p> </div> </div>			

COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO

Comprobante Presupuestario OB -002342
 Tipo De Documento CTO-CONTRATO

Fecha Del Comprobante 26/03/2020
 Número Documento 002092

Rut Proveedor 76196526-3
 Nombre MAC-NAMARA SPA

Glosa CTO 2092 REMODELACION COMEDOR PROFESORES LASTARRIA
 Estado Comprobante CONTABILIZADA
 Fecha Actualización 26/03/2020
 Hora Actualización 16:06:23

Anotaciones :

Distribución de Proyectos		
Proyecto	Descripción	Valor
8001319	8001319 PROGRAMA EDUCACION ESPECIA	47.909.682
Total		47.909.682

Distribución de Centros de Costos		
C. Costo	Descripción	Valor
83025	83025 LICEO JOSE VICTORINO LASTARRIA	47.909.682
Total		47.909.682

Distribución de Cuentas Financieras		
Cuenta	Descripción	Valor
515-22-06-001-002	MANT.Y REP.EDIFICIO OBRAS	47.909.682
Total		47.909.682

REFRENDACION CUENTAS PRESUPUESTARIAS AL MES DE MARZO 2020

Valor Contabilizado el 26/03/2020 16:06:23

Cuenta Presupuestaria	2152206001002	MANT.Y REP.EDIFICIO OBRAS
Proyecto	8001319	8001319 PROGRAMA EDUCACION ESPECIAL SALD
Centro de Costo	83025	83025 LICEO JOSE VICTORINO LASTARRIA

	Ppto. Vigente	Obligado
Valor Anual	99.255.362	98.249.787
		Ppto. Disponible
		1.005.575


 CAMILA ANDREA TORRES ACUÑA
 PREPARADO POR

CONTRATO DE CONFECCION DE OBRA

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

Y

MAC-NAMARA SPA

En Santiago, a 17 de marzo de 2020, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut N° 69.070.301-7, representada por don AXEL MÜLLER BRAVO, cédula de identidad N° 5.089.527-0, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Corporación", por una parte, y, por la otra, **MAC-NAMARA SPA**, Rut N° 76.196.526-3, representada por don JUAN LUIS MAC-NAMARA VALDERRAMA, cédula de identidad N° 12.881.108-7, ambos domiciliados en Parcela 7 A-3, Miraflores, comuna de Curacaví, en adelante "el Contratista", se ha convenido el siguiente Contrato de Confección de Obra, sujeto a las estipulaciones que a continuación se indican:

ANTECEDENTES:

Proceso de Adjudicación	Aprobado en sesión de directorio N°275 de fecha 11/03/2020.
Imputación	8001319
Encargado	Mariana Ortiz Sch., Arquitecta Asistente del Director de Administración y Finanzas.
Director responsable	José Antonio Tapia Pérez, Director de Educación

PRIMERO: Objeto.

La Corporación contrata los servicios del Contratista, sólo para la ejecución de la obra denominada "**REMODELACION COMEDOR DE PROFESORES LICEO LASTARRIA**" en el inmueble ubicado en Miguel Claro N°32, comuna de Providencia.

La ejecución de la obra a la cual se obliga el Contratista estará sujeta a lo establecido en el presente Contrato, a las Bases Administrativas, Presupuesto, Especificaciones Técnicas y Planos, Aclaraciones de Especificaciones Técnicas, y las instrucciones y especificaciones impartidas en terreno por la Corporación, a través del Libro de Obras, las cuales también se suscribirán por los contratantes, sus agentes o representantes y formarán parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.

Se deja constancia que la adjudicación de la obra referida al Contratista fue aprobada por el Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, según consta en el Acta N° 275/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

La supervisión técnica de la obra estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación y a quien ésta designe, ya sea, personal perteneciente a la Corporación o personal externo, en adelante indistintamente "Unidad Técnica o Inspección Técnica de Obra (ITO)".

SEGUNDO: Contratación a suma alzada.

La contratación de la ejecución de la obra de será a suma alzada e incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento total del Contrato y se pagará en pesos, sin reajustes ni aumentos de ningún tipo, previa remisión a la Corporación de las facturas correspondientes a satisfacción de la Inspección Técnica de Obras (ITO), conforme se indica en la cláusula siguiente.

TERCERO: Precio.

La Corporación pagará al Contratista por la ejecución de la obra encomendada, la suma única y total de **\$47.909.682 (cuarenta y siete millones novecientos nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos)**, impuesto al valor agregado incluido, suma se pagará de acuerdo a lo siguiente:

1º Estado de pago: se pagará hasta el 50% del valor total de Contrato, una vez alcanzado el 50% de avance de la obra, previa recepción conforme de la factura o boleta respectiva y cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento.

2º Estado de pago: se pagará hasta el 80% del valor total de Contrato, una vez alcanzado el 80% de avance de la obra, previa recepción conforme de la factura o boleta respectiva y cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento.

3º Estado de pago: se pagará el saldo del valor total del Contrato, al término de la obra, contra la recepción provisoria de ésta, previa recepción conforme de la factura o boleta respectiva, y cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Contrato. Debe entregarse previamente toda la documentación y memoria fotográfica, previo a la emisión de la factura.

Los estados de pago se cursarán de acuerdo al avance de las obras, en forma mensual, y el mandante podrá autorizar la generación de estados de pago quincenales.

Previo a la emisión de la boleta o factura correspondiente, el contratista deberá presentar a la Unidad Técnica de la Corporación, la siguiente documentación para su visación:

- i. Estado de Pago, detallando el porcentaje de avance en cada una de las partidas. Incluir devolución de anticipo en los casos que corresponda.
- ii. Set fotográfico donde se constate las principales partidas ejecutadas.
- iii. CERTIFICADO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO acreditando que no registra reclamo ni denuncia en relación a sus obligaciones correspondientes a los trabajadores que prestan servicios.
- iv. COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS cuando las hubiere, más el INFORME DEL PROGRAMA MENSUAL DEL SERVICIO.
- v. Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo antes indicado correspondiente a los trabajadores de sus subcontratistas.
- vi. Certificados de laboratorio y/o protocolos de partidas relevantes firmados por profesional competente; y,
- vii. Demás antecedentes que se exijan conforme al presente instrumento.

Adicionalmente, junto con el último estado de pago, el contratista deberá incorporar:

- i. Libro de Obras
- ii. Proyecto completo ASBUILT
- iii. Certificaciones correspondientes

Cada estado de pago será revisado por la Unidad Técnica o ITO y Arquitecto Proyectista y sólo una vez autorizada la documentación señalada por parte de la Unidad Técnica, el contratista podrá emitir la factura correspondiente.

Deberá cumplir, asimismo, con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad industrial, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales, tributarias y demás contenidas en la legislación y reglamentación vigente.

La Corporación se reserva el derecho de pagar directamente las obligaciones laborales y previsionales del contratista a favor de sus trabajadores, descontando los valores señalados de toda suma que adeude la Corporación al contratista. La Corporación se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales para verificar la ejecución de las obras y cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá otorgar al Contratista un anticipo hasta de un 30% del valor total del trabajo encomendado, el que deberá ser garantizado con boleta bancaria, vale vista o póliza por igual valor, a nombre de la Corporación y con vigencia de al menos un año contado desde la recepción provisoria de la obra, y cumplimiento de las garantías establecidas en la cláusula décima, a satisfacción de la Corporación. El anticipo es solo un abono parcial que

efectúa la Corporación y no puede ser considerado como avance de obra parcial. La devolución del Anticipo se efectuará en cada Estado de Pago y ella se hará en forma proporcional al Anticipo mismo, de modo tal que con el último Estado de Pago quede devuelto el 100% del Anticipo.

La garantía por el anticipo será devuelta, previa solicitud presentada por escrito por el Contratista, una vez terminada la obra y cumplidas las demás condiciones establecidas en el presente instrumento.

CUARTO: Plazo.

El plazo de entrega que tiene el Contratista para la ejecución de las obras será de 45 días corridos contados desde el día 24 de marzo de 2020, esto es, hasta el **08 de mayo de 2020**.

Si el Contratista se atrasare más allá del plazo señalado para la entrega de la obra, incurrirá por esta sola circunstancia, en una multa en favor de la Corporación, de acuerdo a lo especificado en el presente documento.

QUINTO: Obligaciones.

Serán obligaciones del Contratista, entre otras, las siguientes:

a) Durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar las obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc.

Cualquier daño que se produzca en ese sentido deberá ser reparado de inmediato bajo la exclusiva responsabilidad y cargo del Contratista.

b) El Contratista deberá designar en la obra una persona técnicamente responsable de su conducción, con la cual deberá entenderse la Inspección Técnica de la Obra, tanto para la dirección de la obra, observaciones que merezca su ejecución o cualquier problema que se suscite en ella.

c) El Contratista deberá mantener permanentemente en la obra, un "Libro de Obras", en el cual se anotará el desarrollo de éstas y todas las deficiencias, atrasos y observaciones que determine la Inspección Técnica.

d) El Contratista deberá informar a la Corporación el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, Mutual a la que pertenece y nómina de los trabajadores involucrados en la obra, así como cualquier cambio que se produzca, y toda otra información necesaria para dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto Supremo N° 76 de 2006, del Ministerio de Trabajo, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744.

e) El Contratista deberá hacer entrega de todos los materiales, equipos y elementos que resulten de las demoliciones o transformaciones y no esté contemplada su utilización en la nueva obra, a la bodega de la Corporación, bajo inventario, previo visto bueno de la ITO.

La utilización en la obra de cualquier material, equipo o elemento proveniente de la demolición o transformación, deberá contar con la aprobación por escrito de la ITO.

f) El Contratista se obliga a mantener empalmes provisorios de agua potable, electricidad y otros que sean necesarios para la ejecución de la obra, siendo de su cargo el valor de los permisos y/o derechos que deban pagarse para su obtención y el consumo respectivo. Asimismo, serán de su cargo estos consumos cuando en la obra existan empalmes instalados.

SEXTO: Calidad materiales.

Los materiales empleados por el Contratista en la ejecución de la obra deberán ajustarse a las normas y requerimientos del Instituto Nacional de Normalización y a las instrucciones del fabricante.

La ITO podrá solicitar al Contratista en cualquier momento ensayos de las obras ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales utilizados, emitidos por entidades como IDIEM, DICTUC y otros laboratorios autorizados y reconocidos por el MINVU, lo cual será de cargo del Contratista.

SEPTIMO: Inspecciones y recepción de las obras.

La Inspección Técnica de la Obra y, en consecuencia, su supervigilancia, estará a cargo del Departamento Proyectos y Construcción de la Corporación o de quien ésta designe para estos efectos.

La Inspección Técnica podrá solicitar en cualquier momento ensayos de las obras ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales utilizados, emitidos por entidades como DICTUC o IDIEM, los que serán de cargo del Contratista.

Terminada la ejecución de la obra, el Contratista deberá proceder de inmediato a retirar los excedentes y escombros depositados en la calle, aunque ello no constituya obstáculo para el libre tránsito, sea en calzadas, aceras o veredones.

Para el traslado de materiales a botadero, se exigirá al Contratista entregar a la Corporación documento (por cada retiro), que acredite que el destino y depósito de escombros, es realizado en botaderos autorizados por la autoridad competente.

Si el Contratista no cumpliera lo señalado en el plazo de dos días corridos contados desde la anotación pertinente en el Libro de Obras, la Corporación, procederá a su retiro, siendo de cargo del Contratista los gastos en que incurra.

En caso de que el Contratista no cumpla con lo anterior, será responsable del pago total de la multa que se le aplique a la Corporación por el SEREMI de Salud, más una multa adicional de **100 UTM** a favor de la Corporación, por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las normas ambientales vigentes.

Terminadas las obras, el Contratista requerirá de la Inspección Técnica de la Obra, su recepción provisoria, de la cual deberá levantarse Acta suscrita por las partes.

Si requerida la recepción provisoria, la Inspección Técnica formulare observaciones en relación con las obras, el Contratista se obliga a salvar y/o corregir estas observaciones o exigencias en el menor tiempo posible y en todo caso en un plazo no superior a cinco días corridos contados desde la anotación de la observación en el Libro de Obras.

Subsanadas las deficiencias u observaciones detectadas, se procederá a levantar acta. Con este antecedente se procederá a la recepción provisoria de las obras y al pago de las mismas en la forma convenida.

La recepción final se efectuará una vez transcurrido el plazo de un año contados desde la fecha de la recepción provisoria, oportunidad en que se devolverá la garantía, si no existieren observaciones o deficiencias que ameritaren su cobro y en caso contrario, la garantía se mantendrá vigente hasta que se subsanen las observaciones o defectos detectados, debiendo levantarse acta respecto de esta circunstancia.

OCTAVO: Responsabilidades.

Será responsabilidad exclusiva del contratista que la obra contratada no adolezca de errores o defectos, responsabilidad que se mantendrá durante todo el tiempo que dure este y hasta 1 año de terminada la ejecución de la obra.

El Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Corporación de Desarrollo Social, y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado a juicio de la ITO. Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.

El Contratista se hace responsable ante la Corporación, de los materiales que emplee en la ejecución de la obra, como asimismo de su correcta ejecución, responsabilidad que se extenderá por el plazo de un año contado desde la fecha de recepción provisional de la obra.

El Contratista se obliga, en consecuencia, a rehacer sin costo alguno para la Corporación y en el más breve plazo, luego de que así le haya sido notificado por la Inspección Técnica, cualquier obra mal ejecutada, sea en relación al trabajo mismo o en relación a los materiales empleados, circunstancia que calificará soberanamente la Corporación.

Lo anterior, es sin perjuicio de las demás responsabilidades que las leyes impongan al Contratista.

El Contratista será responsable de todo daño, perjuicio, menoscabo y/o detrimento que ocasione a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia o a personas o bienes ajenos con ocasión de la ejecución de esta obra, cualquiera sea la causa u origen de aquellos.

Será de responsabilidad exclusiva del Contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas adicionales si las hubiere.

NOVENO: Cumplimiento de obligaciones laborales.

Para el pago de la obra contratada, el Contratista deberá acreditar a satisfacción de la Corporación, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a sus trabajadores y los de sus subcontratistas, acompañando un **CERTIFICADO DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO** que acredite que no registra reclamo ni denuncia respecto a sus obligaciones con los trabajadores que prestan servicio en virtud de este Contrato.

Además, deberá adjuntar **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS** cuando las hubiere.

El Contratista deberá acompañar copia del Certificado de la Inspección del Trabajo antes indicado, correspondiente a los trabajadores de sus subcontratistas.

Deberá cumplir, asimismo, con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad industrial, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales, tributarias y demás contenidas en la legislación y reglamentación vigente.

Para el caso que el Contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales precedentes, la Corporación podrá retener las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto que es responsable solidaria o subsidiariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, sólo respecto del tiempo o período durante el cual él o los trabajadores del Contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Corporación, durante la ejecución de la obra.

DÉCIMO: Garantías y seguros.

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en virtud del presente Contrato y aquellas que le impone la Ley, el Contratista entrega en este acto a la Corporación vale vista, boleta bancaria o póliza de seguro, por un valor equivalente al 10% del valor total del Contrato, por concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La boleta bancaria, vale vista o la póliza de seguro se deberá extender a nombre de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y tendrá vigencia igual al plazo de ejecución aumentado en 60 días corridos y debe ser factible de cobrar en cualquier fecha a solo requerimiento de la Corporación, sin necesidad de expresión de causa.

Una vez finalizada la obra, el contratista deberá entregar vale vista, boleta bancaria o póliza de seguro, por la Correcta Ejecución de las Obras, por un valor equivalente al 5% del valor total del Contrato, con una vigencia de 12 meses contados desde la recepción provisoria conforme de las obras, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 5 de los Términos de Referencia.

7

5

Además, el Contratista deberá suscribir un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Corporación por un monto de **150 Unidades de Fomento**, para responder por las eventuales indemnizaciones que convencional y/o judicialmente se vea obligada a pagar la Corporación como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes del Contratista.

El seguro de responsabilidad civil deberá mantenerse desde la celebración del presente Contrato hasta un año después de la recepción provisoria de la obra. Este plazo podrá reducirse a voluntad de la Corporación y en el evento que no se hayan producido accidentes durante la ejecución de la obra.

Adicionalmente, el Contratista tiene la obligación de tomar a favor de la Corporación una boleta, vale vista o póliza de garantía por **100 Unidades de Fomento** para responder por las eventuales indemnizaciones que convencional y/o judicialmente se vea obligada a pagar la Corporación por indemnizaciones por falta de aviso previo y/o por años de servicios de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.

La boleta, vale vista o póliza de garantía deberá mantenerse vigente desde la celebración del presente Contrato hasta un año después de la recepción provisoria de la obra.

DÉCIMO PRIMERO: Mandato especial.

Por el presente acto, el Contratista otorga mandato especial irrenunciable a la Corporación, tan amplio como en derecho corresponda, para que ejerza las facultades que emanen de los instrumentos señalados en la cláusula precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo.

Este mandato estará vigente durante todo el plazo del Contrato y sus prórrogas, y hasta el vencimiento de las garantías, esto es, hasta un año después de la recepción provisoria de la obra, aún cuando se hubiera decretado la recepción final.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión del Contrato.

El Contratista no podrá, sin autorización expresa de la Corporación, vender, ceder o transferir a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación, como también la venta, cesión y transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro.

Del mismo modo, el Contratista no podrá contratar con terceros la ejecución parcial del Contrato, sin antes informar a la unidad supervisora y obtener la autorización correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: Multas.

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica de las obras, de aplicar multas al Contratista en el caso que éste haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato o que le impone la Ley.

La Corporación, mediante lo informado por la Unidad Técnica, podrá cursar o no, las siguientes multas según corresponda.

En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Corporación podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

1) **ATRASO EN LA ENTREGA.**

- a) 0.2% del último valor del contrato por cada día, dentro de los 5 primeros días de atraso.
- b) 0.5% del último valor del contrato por cada día, a contar del 6º día de atraso en adelante.

2) **POR INCUMPLIMIENTO.**

El monto de las sanciones será determinado por la Corporación de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta un 20% del total del contrato. Se podrá hacer efectivas dichas multas con cargo a la garantía general del fiel cumplimiento de contrato.

3) OTROS.

- Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá aplicar sanciones en los siguientes casos:
- a) Incumplimiento de las normas del Instituto de Normalización Técnico, Ordenanza General del tránsito y Ordenanza General y Local de Construcciones.
 - b) Deficiencia en la conducta de los empleados del contratista.
 - c) Incumplimiento de las normas sanitarias respecto de los equipos e instalaciones del contratista.
 - d) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Obras.
 - e) No emplear los elementos de seguridad como lo ordena la ley y los reglamentos.
 - f) Abandono de materiales en la vía pública.
 - g) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la ITO en el Libro de Obras.
 - h) Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales empleados.
 - i) No dar cumplimiento a lo programación entregada por el contratista en la propuesta o en las reprogramaciones solicitadas durante la ejecución de los trabajos o provisión.
 - j) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas Generales o Bases Técnicas.
 - k) Incumplimiento del Decreto Supremo 594/1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
 - l) Incumplimiento de la Ley N020.123, sobre trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento.
 - m) Incumplimiento de la Circular N02.345/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por La Ley N°20.123.
 - n) No dar cumplimiento a normas de seguridad respecto de sus trabajadores.

El monto de estas sanciones será determinado por la Corporación de acuerdo a la magnitud de la infracción y la reiteración de las mismas, pudiendo llegar hasta un 20% del total del contrato, por vez o por incumplimiento; todo de acuerdo a lo que indicará la Unidad Técnica en informe pertinente.

Las multas que se apliquen al Contratista deberán ser pagadas en la Tesorería de la Corporación y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado del contrato.

Con todo, la Corporación se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización o compensación alguna, en caso de incumplimiento de parte del Contratista, de las obligaciones contenidas en el presente Contrato y/o en los siguientes casos:

- a) Quiebra, cesación de pagos o insolvencia del Contratista.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, o razones de servicio.
- c) Por incumplimiento del Contratista a las obligaciones contraídas en este Contrato y aquellas que establece la Ley.
- d) Disolución y/o fallecimiento del Contratista.
- e) Mutuo acuerdo entre las partes.

En estos eventos, la Corporación dejará sin efecto el Contrato y terminará vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y hará efectiva la garantía señalada, sin perjuicio de los demás derechos que le otorga la Ley.

El Contratista no tendrá derecho, acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Corporación, renunciando expresa y formalmente deducir cualquiera acción judicial, administrativa o de otro orden en contra de la Corporación como consecuencia del incumplimiento, interpretación o terminación del presente Contrato.

DÉCIMO QUINTO: Gastos.

Todos los gastos, derechos e impuestos que graven el presente Contrato, serán de cargo del Contratista.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y jurisdicción.

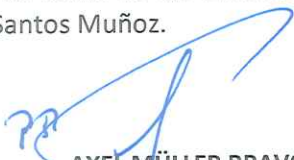
Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


El presente Contrato se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

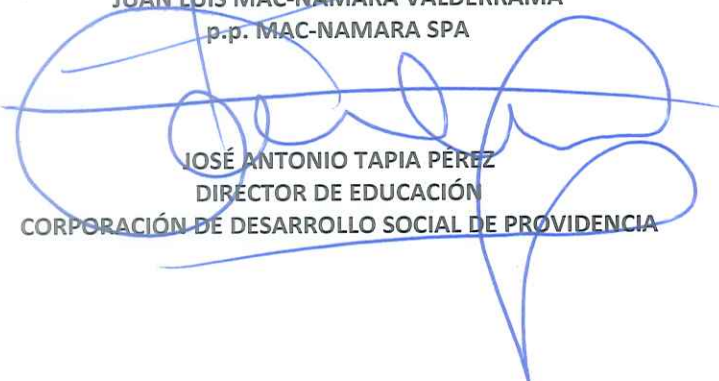
Personerías.

La personería del señor AXEL MÜLLER BRAVO para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en escritura pública de fecha 26 de abril de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Celis Urrutia.

La personería de don JUAN LUIS MAC-NAMARA VALDERRAMA para representar a **MAC-NAMARA SPA** consta en escritura pública de fecha 13 de Diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz.


AXEL MÜLLER BRAVO
SECRETARIO GENERAL
p.p. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA


JUAN LUIS MAC-NAMARA VALDERRAMA
p.p. MAC-NAMARA SPA


JOSÉ ANTONIO TAPIA PÉREZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA